



CUT 193595-2019

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0633 -2019 -ANA- AAA-CH.CH.

Ica,

25 OCT. 2019

VISTO:

El expediente signado con registro CUT N° 193595-2019, promovido por el señor Hugo Fernando Castellano Vega, identificado con DNI N° 21847487, sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica Subterránea, para un pozo tubular con fines agrarios, ubicado en el Centro Poblado San Ignacio, distrito de Sunampe, provincia de Chincha, departamento de Ica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua, tiene como funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el numeral 79.1 del artículo 79° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, señala que los procedimientos para el otorgamiento de licencia de uso de Agua, son los siguientes: a) Autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica; b) Acreditación de disponibilidad hídrica; c) Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico;

Que, por otro lado, según lo establece el numeral 81.1 parte *in fine* del artículo 81° del Reglamento de la Ley N° 29338, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI; prevé que la acreditación de disponibilidad hídrica certifica la existencia de recurso hídrico en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés. Se puede obtener alternativamente según las condiciones señaladas en los literales a) y b) del propio numeral. Asimismo, el numeral 81.2 del antes indicado artículo señala que La acreditación de la disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente. Puede ser otorgada a más de un peticionario, respecto de una misma fuente, únicamente en los casos señalados en los literales a) y b);

Que, el artículo 12° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales del Agua, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, señala que "(...) La disponibilidad del estudio de aprovechamiento hídrico se acredita con alguna



de las formas siguientes: a) Resolución de Acreditación de disponibilidad hídrica; b) Opinión técnica favorable a la disponibilidad hídrica contenida en el Instrumento de Gestión Ambiental (IGA)";

Que, los artículos 7°, 8° y 9° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuente Natural de Agua, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA; establece que los procedimientos con instrucción a cargo de la Sub Dirección, son entre otros; acreditación de disponibilidad hídrica...";

Que, mediante escrito del visto, el señor Hugo Fernando Castellano Vega, identificado con DNI N° 21847487, solicita Acreditación de Disponibilidad Hídrica Subterránea, para un pozo tubular con fines agrarios, ubicado en el Centro Poblado San Ignacio, distrito de Sunampe, provincia de Chinchá, departamento de Ica, presentando el Estudio Hidrogeológico para la Acreditación de la disponibilidad hídrica subterránea para pozo tubular de pequeños proyectos de riego" y otros actuados que obra a folios 03 a 16 del expediente administrativo;

Que, mediante Carta N° 533-2019-ANA-AAA-CH.CH/AT de fecha 10.07.2019, se le requiere a los administrados cumplan con subsanar las observaciones respecto a i) presentación de la documentación indicada en los ítems 2.9 y 2.11 del formato anexo N° 08 de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA y ii) presentar el compromiso de pago por derecho de inspección ocular debidamente firmado, otorgándole un plazo de diez (10) días bajo apercibimiento de declararse en abandono el procedimiento; es así, que mediante escrito de fecha 24.07.2019, los administrados cumplen con presentar la documentación requerida, levantando las observaciones formuladas;

Que, habiéndose realizado las publicaciones respectivas, dispuestas mediante Carta N° 122 y 123-2019-ANA-AAA-CH.CH.-ALA S.J., y de los Oficios 728 y 729-2019-ANA-AAA-CH.CH-ALA-S.A, recabándose las constancias correspondientes, de conformidad con el artículo 40° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, habiéndose llevado a cabo la inspección ocular con fecha 15.10.2019, en la que se constató la existencia del pozo IRHS-28, ubicado en el punto de las coordenadas UTM (WGS 84): 375,593 mE – 8'516,270 mN, el mismo que se encuentra equipado; el recurso hídrico se destinará para el riego de cultivos de vid en una extensión de 4.95 Has, aledaño al punto de captación existe un pozo en estado No Utilizables con código IRHS-29, no existiendo otras fuentes cercanas, adjuntan croquis de los predios y fotografías;

Que, el expediente fue instruido por el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chinchá, con actuación de la Administración Local de Agua San Juan y conforme es de verse, cumple con los requisitos mínimos para la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Subterránea para la ubicación de un pozo tubular con fines productivo agrario (Uso Agrícola), recurso hídrico que será destinado para el predio denominado "Lote C" con un área bajo riego de 4.95 Has, con cultivos de uva, ubicado en el Centro Poblado San Ignacio, distrito de Sunampe, provincia de Chinchá, departamento de Ica, a favor del señor Hugo Fernando Castellano Vega; asimismo, se realizaron las publicaciones, no habiéndose presentado oposición al respecto; por lo que



recomienda acreditar a favor del señor Hugo Fernando Castellano Vega la Disponibilidad Hídrica Subterránea, para pozo tubular de pequeños proyectos de riego, con fines productivo agrario (uso agrícola) requiriendo una demanda hídrica de 38,254m³/año;

Que, de lo expuesto y del análisis de lo actuado, se colige que el procedimiento administrativo se encuentra enmarcado dentro de los alcances establecidos en los dispositivos legales citados precedentemente, y cumple con los requisitos señalados en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, y existe la disponibilidad hídrica para atender y satisfacer la demanda, debiéndose emitir el acto administrativo que apruebe la acreditación de la disponibilidad hídrica subterránea, para el pozo tipo tubular, con fines de uso agrícola, el cual se proyecta geográficamente en las coordenadas UTM (Datum WGS 84) 375,589 mE – 8'516,268 mN; y políticamente en el Centro Poblado San Ignacio, distrito de Sunampe, provincia de Chincha, departamento de Ica;

Que, mediante Informe Legal N° 850-2019-ANA-AAA.CHCH –AL; el Área Legal de esta Dirección, considera que corresponde atender la solicitud de Acreditación de Disponibilidad Hídrica Subterránea, presentada por el señor Hugo Fernando Castellano Vega;

Que, estando a lo expuesto, con opinión del Área Técnica y contando con el visto del Área Legal, en ejercicio de las funciones conferidas por el literal c) del artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- ACREDITAR a favor del señor Hugo Fernando Castellano Vega, identificado con DNI N° 21847487, la Disponibilidad Hídrica Subterránea para el Alumbramiento de un Pozo Tubular con fines de uso agrícola, el cual pretende satisfacer las necesidades hídricas de 4.95 has, para el cultivo de vid, en el predio denominado "Lote C", ubicado en el Centro Poblado San Ignacio, distrito de Sunampe, provincia de Chincha, departamento de Ica, requiriendo una demanda hídrica de 38,254 m³/año. De acuerdo al siguiente detalle:

Pozo Proyectado	Tipo	Uso	Caudal esperado (lps)	Volumen esperado (m3/año)	Coordenadas UTM WGS 84		Zona
					Este (m)	Norte (m)	
SEV N°01	Tubular	Productivo Agrícola	20	38,254	375,589	8'516,268	18 Sur

ARTICULO 2°.- PRECISAR que la presente Resolución **NO AUTORIZA** la Ejecución de las Obras propuestas en el Estudio, ni el aprovechamiento del recurso hídrico; debiendo el administrado, solicitar la autorización de ejecución de obras hidráulicas para el aprovechamiento hídrico, y posteriormente, previo trámite y autorización respectiva, el otorgamiento de la Licencia de Uso de Agua Subterránea con fines de uso agrícola, de



acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA.



ARTICULO 3°.- NOTIFICAR la presente resolución al señor Hugo Fernando Castellano Vega, poniendo de conocimiento a la Administración Local de Agua San Juan de la Autoridad Administrativa Chaparra Chíncha.

Regístrese, notifíquese y publíquese



ING. JOSÉ ALFREDO MUÑIZ MIROQUEZADA
Director

Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chíncha